



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Treinta, (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 08001405300720230011900
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEMPLI S.A.S
DEMANDADO : MISTERPAN BARRANQUILLA SAS
JUAN CARLOS RUEDA CHAPARRO,
YURIS JOHANNA PEÑA HERNANDEZ,
PROVIDENCIA : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SEMPLI S.A.S contra MISTERPAN BARRANQUILLA SAS, JUAN CARLOS RUEDA CHAPARRO y YURIS JOHANNA PEÑA HERNANDEZ, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$142.957.656), por concepto de pagaré desmaterializado No. 16005575.
- Pago de intereses de mora causados sobre el capital objeto de ejecución y a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento plasmado en el título objeto de recaudo, es decir, a partir del día 2022-09-30, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.
- Costas del proceso y agencias de derecho.

Se allega con la demanda certificado de DECEVAL, No. 0015140866 sobre el pagaré por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$142.957.656), siendo verificada su autenticidad validando el código que aparece en el certificado, el cual una vez activado mostró el pagaré No. 0015140866 por valor de \$142.957.656, y su respectiva autorización para llenar el pagaré, además de certificarse la firma electrónica de los deudores.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **MISTERPAN BARRANQUILLA SAS, JUAN CARLOS RUEDA CHAPARRO y YURIS JOHANNA PEÑA HERNANDEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SEMPLI S.A.S** por concepto de Certificado de derecho patrimonial No.0016307838 la suma de:

- CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$142.957.656), por concepto de pagaré desmaterializado No. 16005575.
- Pago de intereses de mora causados sobre el capital objeto de ejecución y a partir del día siguiente del día 2022-09-30, y hasta que se cancele el total de la



RADICADO : 08001405300720230011900
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEMPLI S.A.S
DEMANDADO : MISTERPAN BARRANQUILLA SAS
JUAN CARLOS RUEDA CHAPARRO, c.c. No. 72220786
YURIS JOHANNA PEÑA HERNANDEZ, c.c. 1143435848
PROVIDENCIA : 30/06/2023 - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

obligación, liquidados a la tasa pactada siempre y cuando no superen el máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

- Costas del proceso y agencias de derecho.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) **MANUELA DUQUE MOLINA**, identificada con c.c. **1.037.607.710** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c5604c597d6e22d43501885db184dbac4bedf62b68d6e166efa5aab5a2b7c**

Documento generado en 30/06/2023 09:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>